

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 14 de junio de 2012, sobre expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 2012, en la modalidad de suplemento de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
16 210	RMC Infraestructuras	59.505,94
16 213	RMC maquinaria, instalaciones y utillaje	408,41
16 214	RMC vehículos	1861,43
16 221	Suministros	10.425,39
16 226	Gastos Diversos	3.804,86
17 221	Suministros	601,25
23 212	RMC Edificio Residencia Mayores y CAI	1.592,10
23 221	Suministros	13.630,06
23 226	Gastos Diversos	525,10
23 227	Trabajo realizados por empresas	101.958,57
31 221	Suministros	195,62
33 225	Tributos	1.143,01
33 226	Gastos Diversos	63.759,76
34 212	RMC Edificios e instalaciones deportivas	986,48
34 215	RMC Mobiliario instalaciones deportivas	1.816,82
34 221	Suministros	3.865,25
34 226	Gastos Diversos	1.319,90
92 212	RMC Edificio Ayuntamiento	1.019,99
92 216	RMC Equipos Informáticos	1.012,02
92 221	Suministros	3.592,93
92 226	Gastos Diversos	446,14
TOTAL GASTO		273.471,03

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente Líquido Tesorería	43.258,03
911.00	Operación Préstamo RD-Ley 4/2012	230.213,00
TOTAL INGRESOS		273.471,03

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar 8 de agosto de 2012.- El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-6764